



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3272** -2023-MPH/GPEYT

Huancaayo, **20 SEP 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 363609 (REG. DOC. 524112) de fecha 28/08/2023 presentado por la administrada Mariela QUINTO MAYTA, el Expediente N° 363792 (REG. DOC. 524358) de fecha 28/08/2023 presentado por la administrada Helen Kattia CASTRO PRUDENCIO, el Expediente N° 364165 (Reg. Doc. 524961) de fecha 29/08/2023 presentado por el administrado Nemesio JANAMPA HUINCHO, en representación de la empresa "EXPRESO INTERNACIONAL VIRGEN DE CARMEN S.A.C."; el Expediente N° 364127 (Reg. Doc. 524906) de fecha 29/08/2023 presentado por la administrada Carolay Briyit HUALLULLO GALVAN; el Expediente N° 366625 (Reg. Doc. 528550) de fecha 05/09/2023 presentado por el administrado Carlos Ernesto POMA FLORES, en representación de la empresa "JEHOVA ROHI Z&S E.I.R.L."; el Expediente N° 365323 (Reg. Doc. 526724) de fecha 01/09/2023 presentado por la administrada Rene Nivia GABRIEL MOSQUERA; el Expediente N° 365744 (Reg. Doc. 527330) de fecha 04/09/2023 presentado por la administrada María Hermelinda TOVAR MEDINA; el Expediente N° 365833 (Reg. Doc. 527438) de fecha 04/09/2023 presentado por la administrada Gladys Fabiola VILLAVERDE CABEZAS DE MITTERHOFER; el Expediente N° 365855 (Reg. Doc. 527463) de fecha 04/09/2023 presentado por el administrado Domingo Oswaldo PÉREZ DAVIRAN, en representación de la empresa "CORPORACIÓN LIA & AILEEN S.A.C."; y el Expediente N° 366570 (Reg. Doc. 528477) de fecha 05/09/2023 presentado por el administrado Arnold Kevin CARHUAS CHAMORRO; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11577, 11490, 11755, 11396, 11856, 11901, 11858, 11549, 11589 y 11586, y el Informe Técnico N° 903-2023-MPH/GPEYT-UP; y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimientos comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Papeletas de Infracción Nros.: 11577, 11490, 11755, 11396, 11856, 11901, 11858, 11549, 11589 y 11586, por la infracción de "Por Carcer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento", tipificado con código de infracción GPET.50, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Expedientes del Visto; los accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros.: 11577, 11490, 11755, 11396, 11856, 11901, 11858, 11549, 11589 y 11586; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Autorizaciones de Anuncio Publicitario dentro del plazo establecido.

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)". Es así, que el Informe Técnico N° 903-2023-MPH/GPEYT-UP, sostiene que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Autorizaciones de Anuncio Publicitario dentro del plazo establecido. En ese sentido, habiéndose subsanado las infracciones cometidas, es PROCEDENTE las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11577, 11490, 11755, 11396, 11856, 11901, 11858, 11549, 11589 y 11586, conforme al siguiente detalle.



8305 433 01

N°	PIA y FECHA	InfraCTOR/a	Dirección	Documento de Subsanación y Fecha	Dimensiones
1	11577 21/08/23	Mariela QUINTO MAYTA	Av. Huancavelica N° 1202-1° Piso	Autorización N° 355-2023 (28/08/2023)	Largo: 3.50 m. Alto: 0.70 m. ÁREA: 2.45 m²
2	11490 24/08/23	Helen Kattia CASTRO PRUDENCIO	Av. Mártires del Periodismo N° 1870	Autorización N° 358-2023 (28/08/2023)	Largo: 2.50 m Alto: 0.80 m. ÁREA: 2.00 m²
3	11755 24/08/23	EXPRESO INTERNACIONAL VIRGEN DEL CARMEN S.A.C.	Av. Ferrocarril N° 1591-1° Piso	Autorización N° 360-2023 (29/08/2023)	Largo: 2.00 m. Alto: 1.80 m. ÁREA: 3.60 m²
4	11396 23/08/23	Carolay Briyit HUALLULLO GALVAN	Av. Ferrocarril N° 1579-A-1° Piso	Autorización N° 359-2023 (29/08/2023)	Largo: 2.30 m Alto: 0.80 m. ÁREA: 1.84 m²
5	11856 31/08/23	JEHOVA ROHI Z&S E.I.R.L.	Jr. Ca N° 1090-1° Piso	Autorización N° 373-2023 Autorización N° 374-2023 (05/09/2023)	Largo: 3.00 m Alto: 1.10 m. ÁREA: 3.30 m² Largo: 6.00 m Alto: 1.10 m. ÁREA: 6.60 m²
6	11901 31/08/23	Rene Nivia GABRIEL MOSQUERA	Av. Ferrocarril N° 1511-1° Piso	Autorización N° 365-2023 (01/09/2023)	Largo: 4.00 m Alto: 0.40 m. ÁREA: 1.60 m²
7	11858 31/08/23	Maria Hermelinda TOVAR MEDINA	Jr Tacna N° 466-1°, 2°, 3° y 4° Piso	Autorización N° 367-2023 Autorización N° 368-2023 (04/09/2023)	Largo: 2.00 m. Alto: 0.40 m. ÁREA: 0.80 m² Largo: 2.50 m. Alto: 0.90 m. ÁREA: 2.25 m²
8	11549 25/08/23	Gladys Fabiola VILLAVEDE CABEZAS DE MITTERHOFER	Av. Huancavelica N° 646	Autorización N° 370-2023 (04/09/2023)	Largo: 2.80 m Alto: 1.00 m. ÁREA: 2.80 m²
9	11589 01/09/23	CORPORACIÓN LIA & AILEEN SAC	Paseo la breña N° 687-1° Piso	Autorización N° 369-2023 (04/09/2023)	Largo: 3.98 m Alto: 1.20 m. ÁREA: 4.78 m²
10	11586 31/08/23	Arnold Kevin CARHUAS CHAMORRO	Jr. Loreto N° 963-1° Piso	Autorización N° 371-2023 (04/09/2023)	Largo: 2.90 m Alto: 0.71 m. ÁREA: 2.06 m²

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE los descargos presentado por los administrados: **Mariela QUINTO MAYTA**, **Helen Kattia CASTRO PRUDENCIO**, **Nemesio JANAMPA HUINCHO**, **Carolay Briyit HUALLULLO GALVAN**, **Carlos Ernesto POMA FLORES**, **Rene Nivia GABRIEL MOSQUERA**, **María Hermelinda TOVAR MEDINA**, **Gladys Fabiola VILLAVEDE CABEZAS DE MITTERHOFER**, **Domingo Oswaldo PÉREZ DAVIRAN**, **Arnold Kevin CARHUAS CHAMORRO**; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11577, 11490, 11755, 11396, 11856, 11901, 11858, 11549, 11589 y 11586.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAs y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE